



RESOLUCIÓN NÚMERO 202550039156 DE 29/05/2025

POR MEDIO DE LA CUAL, SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO EN DINERO DE LAS OBLIGACIONES URBANÍSTICAS POR CONCEPTO DE CESIÓN DE SUELO PARA ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO, ENCUENTRO Y EQUIPAMIENTO, Y POR CONSTRUCCIÓN DE EQUIPAMIENTOS BÁSICOS PÚBLICOS

La Subsecretaría de Control Urbanístico del Distrito de Medellín, en uso de sus atribuciones legales, en especial, las conferidas en la Ley 388 de 1997, el Acuerdo 48 de 2006, los artículos 345 y 346 del Decreto 883 de 2015, el Decreto 2502 del 2019 y, modificado por el Decreto 0242 de 2021, y

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante la Resolución C4-5384-07 del 20 de Septiembre de 2007, emitida por la Curaduría Urbana Cuarta de Medellín, a la señora TERESA ARANGO DE CORREA identificada con la cédula de ciudadanía 21.320.610, en calidad de titular, se EXPIDIÓ LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA AMPLIACIÓN, SE DECLARA UN RECONOCIMIENTO Y SE APRUEBAN PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL PARA UN INMUEBLE DESTINADO A VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, para el predio localizado en la carrera 103 No. 41-18 identificado con folio de matrícula inmobiliaria 001-190183 y Polígono Z4_CN2_38B. Se establecieron las obligaciones urbanísticas, por Suelo a ceder para zonas verdes recreacionales y equipamiento en 38,19 m², y por construcción de equipamiento en 3,00 m².

Teniendo en cuenta lo anterior, la Subsecretaria de Control Urbanístico, en aras de garantizar el debido proceso a los titulares de la LICENCIA C4-5384-07 del 20 de Septiembre de 2007, procedió a validar en el certificado de libertad y tradición de la matricula inmobiliaria número 001-190183, encontrando en la anotación Nro. 07 que la señora TERESA ARANGO DE CORREA identificada con la cédula de ciudadanía 21.320.610, al momento de la radicación de la solicitud de licencia, que generó la Resolución C4-5384-07 del 20 de Septiembre de 2007, ostentaba el derecho real de dominio, sin embargo, al verificarse la anotación número 09 del referido certificado, para la fecha de expedición de la licencia de construcción, se advirtió que, como

Página - 1 - de 6



Centro Administrativo Distrital CAD Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015

Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144

Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia







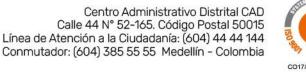




consecuencia del fallecimiento de la señora TERESA ARANGO DE CORREA, el derecho de dominio que ella ostentaba fue adjudicado en calidad de herederas a las señoras MARÍA PATRICIA CORREA ARANGO, identificada con cédula de ciudadanía 43.032.103, y SANDRA LIBIA CORREA ARANGO, identificada con cédula de ciudadanía 43.058.928, atendiendo a que en dicha anotación no se estableció el porcentaje del coeficiente de propiedad y agotada la etapa probatoria no se allegaron pruebas al respecto, el despacho procedió a realizar la división de las obligaciones urbanísticas totales en partes iguales para cada titular, correspondiéndole a la señora MARÍA PATRICIA CORREA ARANGO, identificada con cédula de ciudadanía 43.032.103, compensar las obligaciones urbanísticas, por Suelo a ceder para zonas verdes recreacionales y equipamiento en 19,095 m², y por construcción de equipamiento en 1,5 m².

- 2. De conformidad con el Decreto Nacional 1203 que, Modifica el artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, quedando así: "...El titular de la licencia será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y, extracontractualmente, por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de esta".
- 3. La sección 2, del capítulo 1, artículos 64, 66 y 68 del Decreto Municipal 2502 del 2019, regula el procedimiento para el incumplimiento de la compensación de las obligaciones urbanísticas por concepto de áreas de cesión pública de Áreas de esparcimiento, encuentro y equipamiento y por Construcción de Equipamiento.
- 4. Según lo estipulado en el título IV, capitulo 1, sección 2, artículos 64 y 66, del Decreto Municipal 2502 del 2019, se efectuó requerimiento 202330937731 el día 27 de Octubre del 2023, a los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA SEÑORA TERESA ARANGO DE CORREA identificada en vida con la cédula de ciudadanía 21.320.610, en calidad de titular de la licencia urbanística otorgada según Resolución C4-5384-07 del 20 de Septiembre de 2007, y fue notificado por aviso en página web el día 03 de Octubre de 2024.
- 5. De acuerdo al Decreto 1152 de 2015 hoy derogado por el Decreto Municipal 2502 de 2019, y en correlación con en el artículo 55, la Subsecretaria de Control Urbanístico procedió a realizar visita de verificación a la obra licenciada el día 19 de Junio del 2018, al inmueble localizado en la dirección carrera 103 No. 41-18, CBML

Página - 2 - de 6













13090100009, tal y como consta en el acta de visita, verificando la existencia de lo reconocido en la licencia.

- 6. Pasados los días hábiles mencionados en el oficio de requerimiento, sin recibir respuesta alguna, sobre el inicio de la actuación administrativa, la Subsecretaría de Control Urbanístico, debe proceder con la liquidación de las obligaciones urbanísticaspara lo cual, toma como referencia, el valor del metro cuadrado de suelo según el polígono donde se ubica el proyecto licenciado, en cumplimiento de los Decretos 1760 de 2016 y 066 de 2018, los cuales, establecen el mapa de Zonas Geoeconómicas Homogéneas –ZGH, y la Resolución 202550008085 del 13 de febrero de 2025, para establecer el monto a compensar en dinero por concepto de Áreas de esparcimiento, encuentro y equipamiento.
- 7. Así mismo, toma como referencia, el valor del metro cuadrado de construcción, según la tipología y acabados arquitectónicos y constructivos del proyecto licenciado, para establecer el monto a compensar en dinero por concepto de Construcción de Equipamiento establecido en la Resolución 202550008086 del 13 de febrero de 2025 por medio de la cual, se establece la actualización de la tabla de valores en metros cuadrados de construcción de equipamiento público con fundamento en el Decreto Municipal 2502 del 2019.
- 8. Según lo enunciado en el artículo 327 del Acuerdo 46 de 2006 "Por el cual se revisa y ajusta el Plan de Ordenamiento Territorial para el Municipio de Medellín y se dictan otras disposiciones", se procede a liquidar la obligación de cesión constructiva para las áreas verdes, recreacionales y equipamientos en dinero, la cual de acuerdo a las zonas geoeconómicas indicadas le corresponde la suma de, VEINTISIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/L (\$27,151,410).

En razón de lo expuesto y estando plenamente facultada, la Subsecretaría de Control Urbanístico,

RESUELVE:

PRIMERO: Determinar el monto total de las obligaciones urbanísticas a cumplir en dinero, pendientes a favor del tesoro municipal, a cargo de la señora MARÍA PATRICIA CORREA ARANGO, identificada con cédula de ciudadanía 43.032.103, en

Página - 3 - de 6















calidad de titular de la licencia con C4-5384-07 del 20 de Septiembre de 2007, emitida por la Curaduría Urbana Cuarta de Medellín, como se dispone en la siguiente tabla:

GTOU	SUELOS PARA ZONAS VERDES		EQUIPAMENTO BÁSICO			EQUIPAMENTO OTROS USOS		sos	GTOU -U- 412-25
M2 - EN SITIO	19.095	500	1.50000			0.00000			
VALOR M2 - EN SITIO	\$ 1,2	77,573	\$ 1,837,436			\$ 0		14/05/	
INCREMENTO 15%	\$	0	N/A			N/A			2025
SUBTOTAL	\$ 24,395,256		\$ 2,756,154			\$ 0			C4-
VALOR OBLIGACIONES	\$ 27,151,410								5384- 07
ÁMBITO REPARTO	EPARTO AR6 MATRÍCULA INMO		BILIARIA 190183			POLÍGONO		Z4_CN2_38	

PARÁGRAFO: Aclarar que la presente resolución liquidadora, es realizada con base a las obligaciones urbanísticas establecidas en la Resolución C4-5384-07 del 20 de Septiembre de 2007, por lo anterior, en caso de constatarse la existencia de alguna modificación a la citada resolución o la expedición de otra licencia urbanística otorgada al proyecto, la cual haya generado una obligación urbanística diferente a la contemplada en la presente Resolución, esta Subsecretaría procederá a la Liquidación de la misma, acorde con lo establecido en el Decreto Municipal 2502 de 2019, modificado por el Decreto 0242 de 2021.

SEGUNDO: Conceder a la señora MARÍA PATRICIA CORREA ARANGO, identificada con cédula de ciudadanía 43.032.103, el termino de cinco (5) días hábiles, para que conforme al artículo 7 del Decreto 0242 de 2021, una vez en firme el acto administrativo de liquidación, solicite el documento de cobro en el que constará la cuantía en dinero a cancelar, por cada una de las obligaciones urbanísticas a compensar. Esta factura tendrá una vigencia de 30 días calendario, al vencimiento de este término, no se aceptarán solicitudes de ampliación del plazo y el proceso será trasladado a la Secretaria de Hacienda; con excepción de aquellas facturas que se expidan antes del cierre contable de fin de año.

En caso de que el titular no solicite la factura en el término establecido, la Subsecretaría de Control Urbanístico, podrá hacerlo y en este evento la vigencia de este documento de cobro será de un (1) día, transcurrido esté, se enviara para el respectivo proceso de Cobro Coactivo de la Secretaria de Hacienda.







La factura se generara en el Centro Administrativo la Alpujarra, primer piso, taquilla 7, de la Secretaria de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, y el pago se debe realizar en la entidad financiera indicada en la factura o una vez emitida la factura deberá dirigirse con ella para suscribir acuerdo de pago ante la Subsecretaría de Ingresos, ubicada en el Centro de Convenciones y Exposiciones Plaza Mayor, Pabellón Medellín, oficinas 5-6-8-9 de lunes a jueves de 7:30 am a 5:00 pm y los viernes de 7:30 am a 4:00 pm, es importante, que tenga en cuenta que para el pago o para el trámite de la facilidad de pago deberá contar con las facturas expedidas.

TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora MARÍA PATRICIA CORREA ARANGO, identificada con cédula de ciudadanía 43.032.103, según lo preceptuado por la Ley 1437 de 2011, en la dirección carrera 103 41 26, carrera 103 41 18 del Distrito de Medellín.

CUARTO: Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición y apelación, dentro de diez (10) días hábiles siguientes, a la notificación de la misma, de conformidad con lo previsto por la Ley 1437 de 2011. El de reposición, será resuelto por la Subsecretaría de Control Urbanístico y el de apelación, por la Secretaría de Gestión y Control Territorial.

QUINTO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, presta mérito ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Ch. The No

CARLOS ALBERTO TRUJILLO VERGARA

SUBSECRETARIO DE DESPACHO

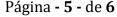
Copia: Expediente Resolución C4-5384-07 del 20 de Septiembre de 2007. Archivo Subsecretaría de Control Urbanístico. CBML 13090100009

















Elaboró:

Dany Mauricio Valencia Flórez Profesional jurídico- Contratista Subsecretaría de Control Urbanístico Revisó:

Carlos Alfredo Tamayo Zabala Profesional jurídico- Contratista Subsecretaría de Control Urbanístico

SECRETARIA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL







